



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00374-00.

El actor solicita que se entreguen los títulos judiciales generados en el marco del actual paginario.

Sin embargo, se advierte que **el denotado pedimento es inviable**, en tanto que, a tenor de lo establecido por el art. 447 del C.G.P., el suministro de los depósitos generados en el marco del correspondiente juicio se encuentra condicionado a cada liquidación del crédito, la que debe hallarse probada, a través de auto ejecutoriado, siendo que los recursos se proporcionarán hasta la concurrencia del valor calculado. Empero, en el evento particular de ninguna manera se ha desarrollado el denotado cómputo de la deuda, menos se encuentra avalado, lo que impide acoger la súplica instada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9b2d82e61c5c60bda6bce47b21e83d0840e6993e6d35b72b6b99adb951e
97a8**

Documento generado en 11/05/2022 04:10:22 PM

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>